

Materias para la autorización a vela

Tecnología vélica:

Aparejo: Concepto de aparejo, arboladura. palos, tan-gón, botavara.

Jarcia: Concepto de jarcia, obenques, stays, drizas, escotas, amantillos, contras.

Velas: Conceptos de velas, puños, sable, vela mayor, foque, génova, spinnaker.

Propulsión a vela: Amurado a estribor y a babor. Navegar de través, a un largo, en popa o empopada. Ganar barlovento. Bordada. Flamear. Caer. Rizos. Enrolladores.

Tomar rizos. Virar. Virada por avante y virada por redondo. Trasluchar.

Seguridad: Volcada. Hombre al agua. Desarbole. Rotura de timón.

ANEXO III**Modelo de solicitud**

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de la autorización federativa que habilita para el gobierno de embarcaciones de recreo

Apellidos:
 Nombre:
 Documento nacional de identidad:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio: Calle o plaza:
 Localidad:
 Provincia:
 Código postal:
 Localidad de examen:

Desea examinarse para obtener la autorización federativa de la federación
 por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria de
 a celebrar el

En, a de de 199.....

Firma

Documentación aportada:

Dos fotografías.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Resguardo de haber ingresado los derechos de examen correspondientes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

322 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997, por la que se homologa el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) como homologado o equivalente al título de Licenciado en Pedagogía.*

A propuesta del Consejo de Universidades, y de acuerdo con la autorización concedida por la disposición final primera del Real Decreto 1954/1994, de 30 de sep-

tiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, dispongo:

Primero.—Se incluye en el anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) como homologado o equivalente al título de Licenciado en Pedagogía que figura en el apartado II del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales del citado anexo.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

323 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 10 de enero de 1998.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 10 de enero de 1998 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, serán los siguientes:

Precios máximos en pesetas/litro de gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
121,4	117,9	116,8

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos será el que resulte de restar al precio aplicable el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.